

INFORME SECRETARIAL. Anapoima Cundinamarca; Febrero 25 de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias (EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 2020-00054-00- DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. DEMANDADO. GABRIEL HUERTAS BAUTISTA); informando que el término de emplazamiento efectuado en el Registro Nacional de personas emplazadas venció sin que a la fecha el demandado haya comparecido al proceso. Sírvase Proveer.

La Secretaria


MARIA AURORA ALFONSO CARVAJAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Febrero Veintiséis (26) del año dos mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA No. 2020-00054-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO. GABRIEL HUERTAS BAUTISTA.

Visto el informe de Secretaría; y vencido como se encuentra el término de emplazamiento en el Registro Nacional de personas emplazadas sin que el demandado MANUEL ENRIQUE PAEZ CHAVEZ; haya comparecido al proceso; el Juzgado siguiendo el trámite, y de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 56 del C.G.P; procede a la designación de CURADOR ADA-LITEM , para que lo Represente dentro del presente asunto; Cargo que recae en la Dra. MARIA ELISA ESPEJO BURGOS; a quien se le notificará de su designación por el medio más expedito y/o a través de su correo electrónico, para que concurra al despacho inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias que prevé el art. 48 num. 7 del N.C.G.P.

Se fija la suma de \$ 300.000, como gastos de Curaduría (Sentencia C-083/2014).

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ

